
895ª sesión plenaria

Diario CP N° 895, punto 1 del orden del día

DECISIÓN N° 1027
ESCALAS DE CUOTAS PARA 2012

El Consejo Permanente,

Recordando su Decisión N° 980, de 23 de diciembre de 2010, relativa a las Escalas de Cuotas para 2011,

Tomando nota del informe de la Presidencia al Consejo Permanente acerca de la aplicación de la Decisión del Consejo Permanente relativa a las escalas de cuotas para 2011 (CIO.GAL/134/11),

Reconociendo la labor realizada por el Grupo de Trabajo informal sobre Escalas de Cuotas para conseguir un consenso acerca de una Escala Unificada de Cuotas tal como se presentó en el informe de la Presidencia del Grupo de Trabajo informal sobre la Escala Unificada de Cuotas (PC.ACMF/3/11),

1. Aprueba las escalas de cuotas normales y para operaciones sobre el terreno que figuran en el anexo, aplicables desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012;
2. Reitera que está dispuesto a que prosiga la labor del Comité Asesor en asuntos de Gestión y Financieros (CAGF), a través del Grupo de Trabajo informal, a fin de revisar las escalas de cuotas en vigor, entre otras cosas con el objetivo de llegar a un acuerdo acerca de una Escala Unificada de Cuotas e informar al Consejo Permanente sobre sus resultados preliminares el 1 de junio de 2012 a más tardar;
3. Decide que las futuras escalas de cuotas se fijen de conformidad con los siguientes criterios:
 - Aplicación gradual del principio de la capacidad de pago, sobre la base de los criterios de las Naciones Unidas en materia de cuotas;
 - Naturaleza política de la Organización;
 - Nivel máximo revisado de la escala para operaciones sobre el terreno respecto de la cuota de todo Estado participante;

- Nivel mínimo para la cuota de todo Estado participante;
- Revisión de las escalas cada tres años, sobre la base de los criterios antedichos y de las cifras actualizadas del INB que apliquen entonces las Naciones Unidas.

ESCALAS DE CUOTAS PARA 2012

Estado participante	Escala porcentual normal para 2012	Escala porcentual para las operaciones sobre el terreno para 2012
Albania	0,125	0,020
Alemania	9,350	12,060
Estados Unidos de América	11,500	14,000
Andorra	0,125	0,020
Armenia	0,050	0,020
Austria	2,510	2,160
Azerbaiyán	0,050	0,020
Belarús	0,280	0,040
Bélgica	3,240	3,420
Bosnia y Herzegovina	0,125	0,020
Bulgaria	0,550	0,050
Canadá	5,530	5,340
Chipre	0,190	0,110
Croacia	0,190	0,110
Dinamarca	2,100	2,050
España	4,580	5,000
Estonia	0,190	0,020
Finlandia	1,850	1,980
Francia	9,350	11,090
Georgia	0,050	0,020
Reino Unido	9,350	11,090
Grecia	0,980	0,730
Hungría	0,600	0,380
Irlanda	0,750	0,790
Islandia	0,190	0,090
Italia	9,350	11,090
Kazajstán	0,360	0,060
Kirguistán	0,050	0,020
Letonia	0,190	0,025
la ex República Yugoslava de Macedonia	0,125	0,020
Liechtenstein	0,125	0,020

ESCALAS DE CUOTAS PARA 2011 (continuación)

Estado participante	Escala porcentual normal para 2012	Escala porcentual para las operaciones sobre el terreno para 2012
Lituania	0,190	0,025
Luxemburgo	0,470	0,250
Malta	0,125	0,025
Moldova	0,050	0,020
Mónaco	0,125	0,020
Montenegro	0,050	0,020
Noruega	2,050	2,070
Uzbekistán	0,350	0,050
Países Bajos	4,360	3,570
Polonia	1,350	1,050
Portugal	0,980	0,560
Rumania	0,600	0,120
Federación de Rusia	6,000	2,500
San Marino	0,125	0,020
Santa Sede	0,125	0,020
Serbia	0,140	0,020
Eslovaquia	0,280	0,150
Eslovenia	0,220	0,175
Suecia	3,240	3,410
Suiza	2,810	2,720
Tayikistán	0,050	0,020
República Checa	0,570	0,420
Turkmenistán	0,050	0,020
Turquía	1,010	0,750
Ucrania	0,680	0,140
Total	100,005	100,010

PC.DEC/1027
22 December 2011
Attachment

SPANISH
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de los Estados Unidos de América:

“Los Estados Unidos de América desean hacer una declaración interpretativa con arreglo al párrafo 79 (Capítulo 6) de las Recomendaciones Finales de las Consultas de Helsinki.

Queremos dar las gracias a la Presidencia en Ejercicio lituana y a las Presidencias irlandesa y lituana del CAGF en 2011, así como a los presidentes serbio y de los Países Bajos del Grupo de Trabajo informal sobre Escalas de Cuotas por los esfuerzos realizados en relación con las escalas de cuotas de la OSCE para el presente año. Creemos que esa prórroga, basada en la última revisión de las escalas efectuada en 2005, contribuye a que la Organización tenga una situación financiera estable.

El contar con esas escalas, unido a la oportuna aprobación del presupuesto para 2012, asegura que desde el mismo mes de enero ya podemos centrarnos en llevar a cabo las tareas esenciales de la OSCE.

En esas escalas, observamos que los Estados Unidos siguen siendo el mayor contribuyente de la Organización. Nuestra voluntad de aportar esa considerable contribución atestigua la importancia que otorgamos a la OSCE y a su amplio enfoque para promover la seguridad en las tres dimensiones.

Al sumarse al consenso sobre la prórroga de las escalas, los Estados Unidos no han asumido ningún compromiso respecto de futuros incrementos en su contribución. No obstante, la Decisión N° 408 del Consejo Permanente, adoptada en 2001, estableció un techo del 14 por ciento para la escala de las operaciones sobre el terreno (Viena). La lógica que subyace tras ese techo sigue siendo válida y no vemos ninguna razón para cambiarla. Tenemos la intención de participar en futuros debates, sobre esa base. Además, seguimos opinando que todos los criterios que se apliquen a los futuros debates sobre las escalas seguirán siendo igualmente importantes.

Los Estados Unidos solicitan que la presente declaración se adjunte al diario de hoy.

Gracias, Señor Presidente.”